

# REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

COLEGIO GARDEN COLLEGE  
CAUQUENES



**2024**



La evaluación es un proceso continuo, dinámico que constituye para los/las docentes una herramienta básica de información para tomar las decisiones que permitan mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los/las estudiantes. Se debe asumir como un desafío en el marco de la flexibilidad y autonomía curricular, que nos permite movilizarnos dentro de un marco teórico constructivista, en el que nuestros estudiantes jueguen un rol principal y activo en su proceso educativo. Pretendemos estimular su creatividad, su sentido de pertenencia e identidad, sus intereses, actitudes y formas de aprender, además de la capacidad de reflexión, el aporte crítico-constructivo, en el marco de los sellos educacionales que nos sustentan, modelo bilingüe y artístico en todas sus dimensiones.

El equipo directivo, de gestión y de profesores del Colegio Garden College reconocen que en la práctica pedagógica los/las estudiantes tendrán un rol protagónico, el/la docente facilitará y orientará este proceso, asumiendo que la evaluación también es un proceso de aprendizaje que debe ser cautelado a la luz de la racionalidad pedagógica, la formación académica, la formación actitudinal, y el desarrollo de las habilidades en sus diversos aspectos.

Se propicia que todos los/las estudiantes aprendan, considerándolos como personas únicas, estimulándolos a partir del nivel en que cada uno se encuentra, persiguiendo aprendizajes significativos, a través de una enseñanza integradora, con principios y valores fundamentados en nuestro Proyecto Educativo Institucional. Para ello queremos brindar situaciones de participación activa, atendiendo sus diferencias individuales, necesidades y potencialidades.

El Colegio Garden College, evalúa a sus estudiantes en tres dimensiones: **Académica, Formativa y Actitudinal**, implementando aquellos procedimientos que sean necesarios para detectar el grado de avance en el proceso escolar del educando, permitiendo así la concreción de los objetivos propuestos acordes a la etapa escolar, considerando procesos de retroalimentación constantes, lo que permite preparar estudiantes con una sólida formación integral.

Este Reglamento de Evaluación, se ha actualizado conforme a la normativa vigente del Ministerio de Educación, en materia de evaluación, calificaciones y promoción escolar, en coherencia con la reforma educacional, los objetivos emanados de nuestro Proyecto Educativo Institucional y las orientaciones propias de nuestro quehacer institucional.

El Decreto 67/2018, en conjunto con estas Orientaciones, busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los/las estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los/las estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

Por otra parte, el trabajo de actualización de este reglamento de evaluación, contó con la participación del Cuerpo de Profesores y Equipo Directivo, quienes, inspirados en el principio de equidad y calidad de la educación, definen las bases del proceso educativo de los/las estudiantes del Colegio Garden College, de la comuna de Cauquenes.

En este marco el Colegio Garden College entenderá de la siguiente forma algunos procedimientos generales:

**Proceso de enseñanza y aprendizaje:** Creación efectiva de una interacción con intención pedagógica significativa, entre el/la docente y el/la estudiante, con el apoyo de la familia, para generar cambios en todas las dimensiones que configuran a un/una estudiante (cognitivas, afectivas y actitudinales).

**Progreso de aprendizaje:** Descripción que se hace de la evolución del aprendizaje de un estudiante, a partir del desempeño en diferentes etapas de su escolaridad.

**Logros de aprendizaje:** Resultado deseado, aprendizajes esperados, objetivos alcanzados, metas o aspiraciones que debe conseguir un estudiante al finalizar un grado o ciclo por cada asignatura, en las dimensiones cognoscitivas, procedimentales y actitudinales.

**Reglamento de evaluación:** Instrumento mediante el cual, nuestro establecimiento instaura procedimientos de carácter objetivos y transparentes para la evaluación periódica de los logros de aprendizajes de sus estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto y normativa vigente.

**Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos/ellas como los estudiantes puedan interpretar la información obtenida sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**Calificación:** Representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que nos permite transmitir un significado compartido de dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**Evaluación formativa:** Proceso sistemático que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de



los/as estudiantes.

**Retroalimentación:** Consiste en entregar al estudiante información que describa sus logros o progresos en relación con los criterios de evaluación, analizando aciertos y errores cometidos durante el proceso de enseñanza y aprendizaje.

**Acompañamiento pedagógico:** Se concibe al acompañamiento pedagógico como un “caminar al lado de” y “caminar juntos durante un trecho”. Provee a los estudiantes un respaldo pedagógico, brinda retroalimentación y soporte técnico, promoviendo la reflexión continua para la mejora permanente de sus desempeños.

**Evaluación Sumativa:** Proceso que entrega información fiable a través de la aplicación de un instrumento de evaluación, respecto al logro de objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

**Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando inmediatamente a un nivel superior o egresando del nivel de educación media.



Considerando lo establecido por el Decreto Exento N° 067 del 20 de Febrero de 2018 en su artículo que instruye a los establecimientos educacionales, ajustar el reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar a las normas establecidas en él y lo que dispone en su artículo 16, en cuanto responsabilidades y procedimientos para desarrollar el proceso de elaboración y modificación de dicho instrumento normativo, el Equipo Directivo, en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico, el Consejo Escolar y Consejo de Profesores del Colegio Garden College de Cauquenes, establecen las siguientes disposiciones reglamentarias sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar para el año 2024.

Con la finalidad de lograr aprendizajes significativos, otorgándole importancia a la evaluación, monitoreo, retroalimentación y diversificación de instrumentos evaluativos, se presenta el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción, buscando evitar la deserción escolar y fomentar la relevancia de la educación en el contexto actual.

### OBJETIVO GENERAL DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

**Garantizar, a través de un conjunto de normas y procedimientos, la transparencia del proceso que define el valor y el mérito de los aprendizajes, entendido como evaluación, así como el proceso de tránsito al curso inmediatamente superior, entendido como promoción.**

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

- Establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción, coherentes con la Normativa Nacional y el Proyecto Educativo Institucional vigentes.
- Orientar la toma de decisiones de todos los actores del proceso educativo en función de las normas de evaluación y promoción vigentes.

El presente decreto en vigencia, aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de los/las estudiantes a nivel nacional que cursen modalidad tradicional Enseñanza Básica y Media en establecimientos nacionales reconocidos por el Estado.

Realizadas las actualizaciones y adecuaciones pertinentes, se establece lo siguiente:

### TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º:** Las disposiciones sobre evaluación en todas sus formas, calificación y promoción escolar del presente reglamento, serán aplicadas a los estudiantes de NT1 a Cuarto año de Enseñanza Media.

**ARTÍCULO 2º:** Este reglamento deberá ser comunicado oportunamente a todos los/las estudiantes, padres y apoderados a más tardar en el momento de la matrícula. Una copia del mismo será enviada al Departamento Provincial de Educación, para su información.

**ARTÍCULO 3º:** El año lectivo se organiza en períodos semestrales. Las fechas de inicio y término de cada período deberán ser debidamente informados tanto a estudiantes como a los apoderados al inicio del año escolar.

**ARTÍCULO 4º:** Al término de cada semestre, el Consejo de Profesores analizará el Reglamento y propondrá al Equipo Directivo y Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, las modificaciones que sean necesarias para la óptima administración del proceso evaluativo.

**ARTÍCULO 5º:** En este reglamento se consideran los siguientes conceptos e instrumentos evaluativos aplicados al proceso de enseñanza y aprendizaje en todos los niveles educativos del establecimiento acorde a las características de los/las estudiantes.

**Tabla N°1: Conceptualización:**

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍAS
----------------------------	------------

Por su finalidad o función	Diagnóstica - Formativa - Sumativa
Por el origen de la evaluación	Interna - Externa
Por los agentes evaluadores	Hetero – evaluación/ Co – evaluación/ Auto - evaluación
Momento	Inicial- Continua – Final - Diferida
Enfoque Metodológico	Cualitativa- Cuantitativa
Extensión	Global - Parcial
Estándar de Comparación	Normativa - Criterial

**Tabla N°2: Especificación de instrumentos evaluativos:**

<b>INSTRUMENTOS</b>	<b>ELEMENTOS COGNITIVOS</b>	<b>ELEMENTOS PROCEDIMENTALES</b>	<b>ELEMENTOS ORGANIZACIONALES</b>
Desarrollo de guías	X	X	
Pruebas Diagnósticas	X	X	
Desarrollo de cuestionarios	X	X	
Aplicación de Pautas de evaluación de trabajo individual.	X	X	X
Informes personales		X	X
Registro de bitácoras			X
Trabajo de Proyectos	X	X	X
Portafolios			X
Creación de preguntas	X	X	
Entrevistas		X	X
Pruebas escritas	X	X	
Producción de textos	X	X	
Interrogaciones orales	X	X	
Informes escritos: Laboratorio – Monografías –Ensayos -Trabajo de investigación -Fichas bibliográficas.	X	X	
Trabajo de investigación personal	X	X	
Trabajo en laboratorios	X	X	X
Trabajo en terreno	X	X	X
Obras teatrales	X	X	X
Defensa de temas: Disertaciones – Debates –Foros -Panel de discusión	X	X	X
Fundamentación Manuales: -Ejercicios prácticos aplicados a situaciones cotidianas.	X	X	X
Revisión de cuadernos			X
Aplicación Método Científico en investigación.	X	X	X
Producciones de organizadores gráficos: -Mapas conceptuales -Cuadros comparativos -Esquemas mentales -Árbol de problemas -Mapas de secuencias - Líneas de tiempo	X	X	X
Rúbricas	X	X	X
Rejillas conceptuales	X	X	X

**TITULO II: DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA:**



## ARTÍCULO 6°: MARCO LEGAL

El reglamento de evaluación para el nivel de Educación Parvularia se ha elaborado de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación, en el **Decreto 289/2002**, y sus modificaciones posteriores, que establece las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

## ARTÍCULO 7°: Disposiciones Generales:

- Los/las estudiantes serán evaluados mensualmente, en los ámbitos de: Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral, y en Interacción y Comprensión del entorno.
- Al inicio del año escolar respectivo, los apoderados serán informados de las disposiciones de Evaluación y Promoción, incluidas en el presente Reglamento.
- Se llevará a cabo un procedimiento evaluativo permanente y sistemático, mediante el cual se obtendrá y analizará información relevante sobre todo el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas y/o pupilos.
- Este procedimiento, estará presente durante todo el desarrollo curricular, se materializará a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.
- Los y las estudiantes serán evaluados periódica y permanentemente de manera cualitativa.

### 7.1 Tipos de evaluación:

**Diagnóstica:** Es aquella que permite a la educadora de párvulos, reconocer el grado de dominio de habilidades, destrezas y reconocimiento que presentan los estudiantes para iniciar un nuevo aprendizaje. La evaluación diagnóstica será aplicada a todos los/las estudiantes de cada nivel. Esta evaluación es aplicada al inicio del año lectivo y los resultados serán registrados en pauta evaluativa, por curso y niveles de aprendizajes.

**Formativa:** Es aquella evaluación que se realiza en todo el desarrollo del proceso educativo y que permite obtener información de los logros y aprendizajes descendidos de los estudiantes, se puede hacer en todas las clases, al final o al inicio de éstas. Esta se expresarán en pautas evaluativas, escala de apreciación, registro anecdótico, pruebas estandarizadas, listas de cotejo, rúbricas de desempeño u otras, resumiendo al término de cada unidad el desarrollo de habilidades ubicándolos en los siguientes niveles, NT1, NT2.

**Sumativa:** Es aquella que realiza la educadora para evaluar el producto del proceso realizado, por su carácter debe ser evaluado mediante conceptos. Corresponde a la evaluación de aprendizajes significativos de los/las estudiantes en los distintos ámbitos, considerándola como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el logro de los aprendizajes de los/las estudiantes respecto de los objetivos educativos para el nivel.

**Diferenciada:** Es un procedimiento que considera y respeta al estudiante, con necesidades educativas especiales (NEE), desde su realidad individual, adaptando y/o formulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, a fin de favorecer una eficaz evaluación a partir de la particularidad de su condición. De tal manera que se busca elevar el nivel de autoestima de los/las estudiantes, motivándolos a que continúen su proceso de aprendizaje con confianza, sin dejar de considerar la diversidad de los/las estudiantes y el derecho que tienen los niños y niñas de acceder a una educación de calidad.

### 7.2 Periodo de evaluación:

Esta evaluación considerará procedimientos periódicos, más un informe de síntesis al final de cada semestre, donde los resultados serán registrados en un informe pedagógico por cada educadora y en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, Equipo de gestión y/o equipo PIE (Proyecto de Integración Escolar). Se informará de casos puntuales a los apoderados cuando los/las estudiantes no logren los Objetivos propuestos para el Nivel.

### 7.3 Informes a los padres y/o apoderados:

El establecimiento entregará un informe a los apoderados en instancias de reuniones formales, donde se evidencian los aprendizajes alcanzados y descendidos por los/las estudiantes en los diferentes procesos.

En caso que el/la estudiante sea retirado o trasladado del establecimiento, este informe se entregará con el registro de asistencia del primer semestre. El/la estudiante que asista menos tiempo del señalado, se otorgará solamente un informe de personalidad.

### 7.4 Inasistencias a evaluaciones calendarizadas:

a) La inasistencia a evaluaciones calendarizadas y no justificadas quedará registrada en la hoja de observaciones del estudiante en el registro técnico pedagógico.

b) Ante la inasistencia a evaluaciones calendarizadas, deben ser justificadas por el apoderado mediante certificado médico u otro documento legal y presentado en el establecimiento en un plazo de 48 horas desde el momento de su emisión. Siendo responsabilidad de la Educadora, recalendarizar dicha evaluación previamente visado por la Unidad Técnico Pedagógica.

- c) En relación a trabajos, si el/la estudiante no se presenta en la oportunidad otorgada, la educadora podrá exigir al apoderado presentarlo en otra fecha, lo cual quedará registrado por el no cumplimiento de lo solicitado en la hoja de observaciones del estudiante.
- d) Se aplicarán los instrumentos de referencia que son considerados en el nivel de Educación Parvularia a



nivel nacional. Entre ellos encontramos: instrumentos prácticos de ejecución; registro de observaciones; entrevistas; test estandarizados; escalas de apreciación; listas de cotejo; entre otras.

- e) Los indicadores se construyen a partir de las Bases Curriculares, Mapas de Progreso y Programas Pedagógicos de la Educación Parvularia (NT1 y NT2).
- f) Para la evaluación inicial (diagnóstica) los criterios evaluativos evidenciarán la presencia o ausencia de la conducta evaluada.
- g) En las evaluaciones de proceso o semestral (informe al hogar), se utilizarán los siguientes criterios evaluativos:

<b>Informe:</b>	<b>Informe de Desarrollo Personal y Social:</b>
<b>L:</b> Logrado.	<b>MB:</b> Muy bueno.
<b>ML:</b> Medianamente Logrado.	<b>B:</b> Bueno.
<b>ED:</b> En Desarrollo.	<b>S:</b> Suficiente.
<b>NE:</b> No Evaluado.	<b>I:</b> Insuficiente.

### **TITULO III: DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA:**

#### **ARTÍCULO 8°: CONCEPTOS DE LA EVALUACIÓN**

Indica el nivel de participación de los/las estudiantes en la evaluación y en la calificación de sus aprendizajes, pudiendo ser:

**a) Autoevaluación:** es aquella en la cual participa el estudiante activamente evaluando sus logros respecto a un aspecto dado en el proceso. El estudiante debe estar en conocimiento de los criterios utilizados, especificados en una escala de apreciación, entregada previamente a la actividad autoevaluada.

**b) Coevaluación:** es aquella en la cual participan los estudiantes en la evaluación de sus pares en acuerdo con el docente sobre los logros y necesidades referidos a un aspecto dado en el proceso. Debe haber un conocimiento previo de los criterios de evaluación.

**c) Heteroevaluación:** es aquella en la cual el docente evalúa el desempeño de sus estudiantes en todo momento para determinar los niveles de logro que presentan.

**d) Evaluación Diferenciada:** Es un procedimiento que considera y respeta al estudiante, con necesidades educativas especiales (NEE), desde su realidad individual, adaptando y/o formulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, a fin de favorecer una eficaz evaluación a partir de la particularidad de su condición. De tal manera que se busca elevar el nivel de autoestima de los estudiantes, motivándolos a que continúen su proceso de aprendizaje con confianza, sin dejar de considerar la diversidad de los estudiantes y el derecho que tienen los niños y niñas de acceder a una educación de calidad.

#### **ARTÍCULO 9°: DECRETOS**

##### **9.1 Marco legal decreto 83 y otros.**

En el marco de las políticas de Integración e inclusión escolar el Colegio Garden College, incorpora a sus procesos de Enseñanza y Aprendizaje la normativa emanada del Ministerio de Educación (Decreto Ley N°170 y el N°83 exento). Atenderá a los estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias (NEET y NEEP) a través del Programa de Integración Escolar (PIE).

##### **9.2 Procedimientos de La Evaluación Diferenciada:**

Los procedimientos de evaluación (adecuaciones curriculares) para estos casos serán:

- a) Transformación parcial o total del instrumento de evaluación, de acuerdo a las necesidades individuales de cada estudiante.
- b) Flexibilidad de los tiempos asignados para el desarrollo de los instrumentos de evaluación aplicados.
- c) Eximición de una evaluación que conlleve una calificación, según criterios abordados entre profesor/a y UTP en alguna asignatura de su plan de estudios.
- d) Apoyo en clases asegurando la comprensión de instrucciones y acciones a realizar.
- e) Consideración de diversos instrumentos y formas de evaluación.

##### **9.3. Considerandos PIE**

- a) Para lograr que se evalúe en forma diferenciada a un estudiante que no pertenezca al programa de integración al momento de su ingreso al establecimiento, los antecedentes deben ser presentados hasta el 30 de marzo (estudiantes antiguos), lo que no implica la integración automática a dicho Programa. Los antecedentes que lleguen dentro del transcurso del año, serán evaluados y analizada su pertinencia por las



Profesionales del equipo PIE, Equipo de Unidad Técnica Pedagógica y Equipo Directivo.

- b) Los estudiantes nuevos que presenten NEET y NEEP deberán presentar los antecedentes médicos hasta 15 días después de su incorporación al Colegio. Estos antecedentes deben ser presentados formalmente por escrito en formato digital, por un Neurólogo o Psiquiatra, donde describa con claridad el diagnóstico, instrumentos aplicados y procedimientos a seguir en marco de su especialidad.
- c) Los profesionales del Programa de Integración determinarán las acciones a seguir de acuerdo a los antecedentes entregados por los padres y/o apoderados.
- d) Cabe destacar que los/las estudiantes que pertenezcan al Programa de Integración, no necesitan firmar el documento de evaluación diferenciada, ya que por el solo hecho de pertenecer a dicho Programa, por derecho deberán ser evaluados diferencialmente, según sea la necesidad de cada caso. Dejando de manifiesto que las evaluaciones diferenciadas, no se aplican solamente en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas, sino que en todas las asignaturas que sea pertinente.
- e) Las evaluaciones diferenciadas serán aplicadas por el docente de asignatura, con las sugerencias que puedan realizar las profesionales PIE y/o Unidad Técnica Pedagógica.
- f) Los instrumentos evaluativos y sus respectivas adecuaciones curriculares se construirán dentro de las horas de coordinación que tengan como equipo de aula. Sin embargo, los docentes que no tengan horas PIE deberán construir de igual forma los instrumentos evaluativos, contando con el apoyo de la Unidad Técnica Pedagógica, con los antecedentes que tengan de los estudiantes integrados. Este procedimiento será realizado todos los años de acuerdo a la continuidad o egreso de los estudiantes al Programa de Integración, procurando mantener archivadas las evidencias de dicho procedimiento para ser aplicadas posteriormente.
- g) La Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con el director(a) y la coordinación del Equipo de Integración, emitirán un registro interno con copia a todos los docentes, de los estudiantes que pertenezcan al Programa de Integración y que necesitarán durante el año lectivo, la aplicación de evaluaciones diferenciadas, para dar cumplimiento a esa medida. De acuerdo al Proyecto Educativo del establecimiento, se acompañará a los estudiantes en sus niveles de aprendizaje, transmitiendo a sus educandos que todos tienen la capacidad de ir superando obstáculos y alcanzando las metas que se estipula en el PEI.

#### **ARTÍCULO 10°: Del Tipo de evaluación.**

Indica la diversidad de instrumentos evaluativos (de acuerdo con el Artículo N°5 del presente Reglamento de Evaluación y Promoción), que se deben utilizar para determinar el logro de los aprendizajes de los/las estudiantes.

#### **ARTÍCULO 11°: De las evaluaciones formativas y sumativas.**

##### **11.1 Evaluación formativa:**

Los docentes del Colegio Garden College, durante el año lectivo desarrollarán Evaluaciones Formativas que serán registradas en el libro de clases, específicamente en el apartado de calificaciones de cada asignatura. Lo anterior se realizará a través de un concepto: Logrado (L); Medianamente Logrado (M/L); Por Lograr (P/L); Insuficiente (I), correspondiente a los avances y dificultades que se observan en el progreso de las competencias de los/las estudiantes, lo cual permite realizar un monitoreo y toma de decisiones asertivas previo a la evaluación sumativa. Cabe destacar que la retroalimentación también se debe llevar a cabo después de aplicar cualquier instrumento evaluativo y en caso de existir resultados deficientes, los docentes deben aplicar acciones remediales solo a partir de los indicadores descendidos.

Previo a la administración de un procedimiento o instrumento evaluativo y guías de trabajo de proceso, deberán ser presentados en la Unidad Técnica Pedagógica para su análisis y aprobación.

##### **Del profesor:**

Como agente responsable de implementar los Nuevos Estándares de la Profesión Docente en su quehacer pedagógico en cada uno de sus dominios, debe regirse por lo indicado en dicho documento oficial emanado del Ministerio de Educación, el cual entra en vigencia a partir del año 2023.

##### **Ciclo que implementarán los docentes en el proceso de evaluación:**

- Preparación y planificación del proceso de Enseñanza y Aprendizaje.
- Implementación del proceso de Enseñanza y Aprendizaje (clases).
- Monitoreo constante y retroalimentación oportuna.
- Aplicación de evaluaciones formativas.
- Aplicación de evaluaciones sumativas.
- Implementación de acciones remediales.

##### **De los/las estudiantes:**

- a) Conocen con anticipación y comprenden la meta de aprendizaje y los criterios de evaluación asociados a cada asignatura.
- b) Identifican sus logros y aspectos a mejorar con base en criterios trabajados.
- c) Toman conciencia de los aspectos logrados y los no logrados en su proceso de aprendizaje y el de sus compañeros con base a los criterios abordados en las asignaturas.
- d) Comprenden el vínculo que tienen los OA con su propio contexto, asimilando sus aciertos y errores en el





proceso de aprendizaje.

#### **De los padres y/o apoderados:**

- a) Es deber y responsabilidad de padres y/o apoderados vincularse con el proceso de aprendizaje de los/as estudiantes, asumiendo protagonismo en el cumplimiento de la normativa vigente y el cumplimiento de los reglamentos internos del establecimiento (Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción).
- b) Es deber y responsabilidad de padres y/o apoderados conocer los reglamentos anteriormente mencionados.
- c) Es deber y responsabilidad de padres y/o apoderados velar por la formación actitudinal de sus hijos e hijas, para contribuir al logro de los Objetivos de Aprendizaje.
- d) Es deber de los padres y/o apoderados colaborar en el proceso de aprendizaje, informar al establecimiento ante cualquier situación de salud u otra que afecte a los/las estudiantes, seguir las indicaciones respecto a derivación con especialistas cuando el establecimiento lo requiera, entregar de manera oportuna los informes o certificados emanados de algún especialista.

#### **11.2 De la Evaluación Sumativa:**

Es aquella que realiza el docente para evaluar el producto del proceso realizado, por su carácter debe ser calificado. Corresponde a la evaluación de aprendizajes significativos de los estudiantes en las distintas asignaturas, considerándola como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el logro de los aprendizajes de los estudiantes respecto de los objetivos educativos (ver tabla N°2: Especificación de instrumentos evaluativos, en artículo 5).

- a) Las formas y criterios de evaluación deben ser informados por él/la docente, equipo de aula o en su defecto la Unidad Técnica Pedagógica, con la debida antelación a la situación evaluativa (mínimo una semana de anticipación), indicando cuándo, qué y cómo se evaluará.
- b) Cada evaluación sumativa desarrollada en la fecha correspondiente tendrá un porcentaje de 60 % de exigencia.
- c) Los instrumentos de evaluación sumativa deberán presentarse a UTP con la respectiva Tabla de Especificaciones, para su revisión y validación (con 48 horas de anticipación). Posteriormente, serán aplicados por él/ la docente.
- d) Los/las estudiantes y padres y/o apoderados serán informados respecto a las evaluaciones semestrales mediante un cronograma correspondiente a cada curso, el cual estará disponible en el sitio web institucional, ingresando al apartado "Apoyo Pedagógico"

#### **De la entrega de resultados:**

- a) Los resultados serán informados por él o la docente y registrados en el libro de clases en un período entre 7 y 10 días hábiles, según las horas de clases semanal por asignatura, luego de ser analizados con los/las estudiantes en la debida retroalimentación. Sin embargo, según criterio y dificultad de los instrumentos evaluativos el docente podrá asignar más tiempo de lo aquí estipulado.
- b) Dentro del plazo establecido para revisión, registro y retroalimentación, se debe considerar a aquellos estudiantes que se han ausentado a rendir una evaluación, quienes serán evaluados con otro instrumento que considere los mismo OA abordados en la primera evaluación.
- c) Los padres y/o apoderados serán informados de las situaciones especiales de evaluación de su hijo(a) en entrevistas con el Profesor(a) Jefe y/o Profesor(a) de asignatura, y asimismo éste, deberá acercarse al docente para conocer los procesos, progresos y logros de los estudiantes.

**Acciones remediales:** Se entiende por remedial a toda decisión de carácter pedagógica que se considere por parte de un docente con la finalidad de alcanzar el logro de aprendizajes en sus estudiantes, quienes no han obtenido los resultados esperados al término del proceso evaluativo (evaluación sumativa), teniendo en consideración que se ha desarrollado un trabajo formativo de monitoreo (evaluación formativa). Por lo tanto, una vez obtenidos los porcentajes de logro, siendo estos descendidos (30% del curso o más), se deberá aplicar las siguientes acciones remediales:

- a) Analizar los resultados en un tiempo oportuno: Cada docente deberá obtener información clave en el menor tiempo posible para corregir el rumbo de la enseñanza.
- b) Ajustar el diseño de las clases según los OA aplicados en la evaluación sumativa: Dar énfasis a los OA más descendidos, abordando solamente lo esencial.
- c) Impulsar actividades de metacognición: Se debe identificar los principales aciertos y errores, con la finalidad que cada estudiante reconozca aquello en que ha fallado y sobre todo entender el procedimiento correcto para llegar al resultado esperado.
- d) Involucrar a los apoderados en el proceso formativo: Entregar información fácil de comprender, con la finalidad que entiendan aquello que él/la estudiante sabe y lo que aún no logra asimilar.

**ARTÍCULO 12°:** Según indica la normativa vigente, no se podrá eximir en ningún caso a un estudiante de una asignatura.



### ARTÍCULO 13°: De la escala de notas.

- Los estudiantes serán calificados en todos los sectores y subsectores del plan de estudios utilizando una escala numérica que va desde el 1.0 al 7.0 con un decimal.
- Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso u Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.
- La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Para efectos de las escalas, podemos considerar lo siguiente:

NOTAS	CONCEPTO	DEFINICIÓN
1.0 a 3.9	Insuficiente	El estudiante presenta un mínimo de logro en el desarrollo de las competencias definidas en el Objetivo de Aprendizaje evaluado.
4.0 a 4.9	Por lograr	El estudiante presenta algún avance en el desarrollo de las competencias definidas en el Objetivo de Aprendizaje evaluado.
5.0 a 5.9	Medianamente Logrado	El estudiante ha logrado parcialmente el desarrollo de las competencias definidas en el Objetivo de Aprendizaje evaluado.
6.0 a 7.0	Logrado	El estudiante ha logrado el desarrollo de las competencias definidas en el Objetivo de Aprendizaje evaluado.

## TITULO IV: DE LAS CALIFICACIONES

### ARTÍCULO 14°: El procedimiento de calificaciones será el siguiente:

- Asignaturas con hasta 3 horas semanales: 2 calificaciones mínimas, coeficiente uno.
- Asignaturas con 4 o más horas semanales: 3 calificaciones mínimas, coeficiente uno.

### ARTÍCULO 15°: Asignatura de Inglés.

De igual modo, la calificación obtenida en la asignatura de inglés no incidirá en la promoción de los estudiantes de 1º a 4º año básico.

### ARTÍCULO 16°: Situaciones excepcionales de calificación.

El/la estudiante que no cuenta con las disposiciones mínimas emanadas por el Ministerio de Educación para ser promovido al curso superior en los siguientes casos se podrá aplicar lo siguiente:

- Si un estudiante por causas justificadas, en el 2º Semestre, no cuenta con todas sus calificaciones al día, se calculará el promedio semestral con las calificaciones parciales registradas hasta el momento en el periodo. De igual modo se procederá en los casos de estudiantes que requieran finalizar el año escolar anticipadamente.
- Los estudiantes que, por razones de salud o por motivos justificados, ingresaron tardíamente a clases y no registren calificación semestral en el primer periodo, obtendrán su situación final en cada asignatura con el promedio del 2º semestre y las calificaciones parciales del 1º semestre, si las hubiese.
- Los estudiantes, que al momento de desarrollarse una evaluación, se encuentre participando y/o representando al establecimiento en actividades deportivas, culturales, académicas u otras debidamente informadas, serán evaluados considerando el mismo protocolo para quienes presentan justificación médica.
- Los estudiantes que, por razones de salud o por motivos justificados pidan cierre anticipado del año escolar, sugeridas por especialistas (psicólogos, neurólogos, psiquiatras) podrán previo análisis del equipo directivo, Unidad Técnica pedagógica, profesor jefe, educadoras diferenciales de la institución, cerrar según lineamientos de los puntos anteriores.
- Los/las estudiantes que sean sorprendidos copiando en una evaluación, se le retirará el instrumento, aplicando otro con una escala de exigencia del 70% además de ser aplicada en la clase siguiente de la asignatura. Además, de aplicar Reglamento de Convivencia Escolar.
- Por su parte, aquellos estudiantes que efectúen plagios en trabajos u otras actividades evaluativas, se aplicara un nuevo instrumento evaluativo con exigencia del 70% . Además, de aplicar Reglamento de Convivencia Escolar.

### ARTICULO 17°: Recuperación de evaluaciones pendientes.

Es de fundamental importancia la asistencia regular del estudiante a cada una de las instancias evaluativas y avanzar en sus aprendizajes recibiendo la retroalimentación de los docentes, junto a su curso. Además, es habitual que se presenten situaciones extremas que impiden al estudiante presentarse a alguna de estas



evaluaciones por lo que es necesario dar la oportunidad para que pueda recuperar esta parte del proceso. Para estos efectos, si un estudiante no asiste a una evaluación sumativa calendarizada y avisada con anticipación, se establece el siguiente procedimiento:

- a) El apoderado debe justificar la inasistencia de su pupilo(a) mediante certificado médico o documento que respalde la ausencia, lo cual debe realizar desde el momento en que fue entregado por el profesional responsable. Dicho documento se entregará en oficina de Inspectoría del establecimiento y será derivado inmediatamente a la Unidad Técnica Pedagógica, siendo éste el encargado de informar situaciones específicas de cada estudiante al cuerpo docente.
- b) Deberá someterse al proceso de evaluación en la primera oportunidad que asista a clases.
- c) Si los antecedentes presentados son satisfactorios, se fijará junto con el apoderado, la fecha en que rendirá la evaluación pendiente, con el nivel de exigencia de logro habitual, que corresponde al 60%.
- d) El/la estudiante será evaluado en jornada determinada por el docente, coordinado por la Unidad Técnica Pedagógica.
- e) La evaluación pendiente evaluará los mismos Objetivos e indicadores de Aprendizaje de la evaluación original, pero los ítems pueden ser diferentes.
- f) En caso de no rendir la evaluación, a pesar de las oportunidades anteriores, se podrá rescatar el avance del estudiante en el proceso de evaluación formativa, habiendo sido consensuado con la Unidad Técnica Pedagógica.
- g) En la Hoja de Vida del estudiante quedará consignado el proceso realizado.
- h) Los trabajos terminados o ejecutados fuera del periodo de la clase serán considerados, siempre y cuando sean finalizados en la clase siguiente de la asignatura, y en un periodo de tiempo determinado por el docente, siendo evaluado con un porcentaje de exigencia mayor (70% según la escala).
- i) En caso de no cumplir el punto anterior, el estudiante será evaluado con la nota mínima (1.0) exceptuando situaciones especiales con justificación del apoderado(a).

#### **TITULO V: RETROALIMENTACION, DIVERSIFICACIÓN Y ASEGURAMIENTO.**

##### **ARTÍCULO 18°: Lineamientos para la diversificación y aseguramiento de la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje de todos los estudiantes.**

- a) El docente y equipo de aula a través de la planificación de unidad, clases y rutas didácticas establece los momentos de la evaluación y retroalimentación de los procesos de evaluación.
- b) Es responsabilidad del docente y equipo de aula realizar el procedimiento de retroalimentación inmediatamente después de aplicado un instrumento evaluativo si las condiciones como tiempo y espacio lo permiten.
- c) El docente y equipo de aula definen las estrategias, pautas, modificaciones a la planificación, estrategias o metodologías de enseñanza y calendarización de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- d) El docente y equipo de aula definen las metodologías y plazos de entrega y revisión de tareas encomendadas fuera de la jornada escolar.
- e) Es responsabilidad del docente y equipo de aula definir un modelo de revisión que le permita al estudiante conocer y entender de qué manera será evaluado su trabajo o desempeño, quedando de manifiesto al momento de la asignación del trabajo o actividad. Estos instrumentos deben ser validados anteriormente por la Unidad Técnica Pedagógica, con el fin de preservar la calidad y pertinencia del método evaluativo.
- f) Es responsabilidad de la Unidad Técnica Pedagógica propiciar momentos (reunión de reflexión pedagógica, grupos focales o entrevistas personalizadas) para promover la diversificación de instrumentos evaluativos, quedando registrado en actas, compromisos u hoja de ruta, entre otros.
- g) Diversificar las formas en que se evalúa los distintos procesos es parte de las orientaciones para la inclusión, considerando características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples, porque la evaluación diversificada toma un rol preponderante, entendiéndose como, desde el momento de la presentación de los contenidos; objetivos y/o metas a lograr hasta el producto que el estudiante deba entregar, las estrategias, metodologías o rutas didácticas que el docente emplea para llegar al estudiante y que este también tenga diferentes formas de demostrar su aprendizaje, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 67/2018.
- h) El docente y equipo de aula tiene la obligación, en la planificación de unidad y calendarización de las clases, dejar de manifiesto cuáles son las estrategias de diversificación que usará en orden de abordar a la diversidad de estudiantes del curso que atiende.

##### **ARTÍCULO 19°: Lineamientos para la retroalimentación:**

- a) Los estudiantes serán retroalimentados en todo momento durante el proceso de Enseñanza y Aprendizaje, donde el docente a cargo de impartir cierta asignatura desarrollará un monitoreo constante respecto a los avances que tienen sus estudiantes en torno a sus aciertos y errores.



b) Dentro de las acciones de retroalimentación, debemos considerar que en los casos de estudiantes con aprendizajes descendidos, el establecimiento implementará estrategias de acompañamiento, las cuales serán monitoreadas por la Unidad Técnica Pedagógica.

#### **ARTÍCULO 20°: De la entrega de información a padres y/o apoderados:**

- a) Los padres y/o apoderados serán informados de las situaciones especiales de evaluación de su hijo(a) en entrevistas con el Profesor(a) Jefe y/o Profesor(a) de asignatura, y asimismo éste, deberá acercarse al docente para conocer los procesos, progresos y logros de los estudiantes.
- b) Todas las calificaciones serán comunicadas a los apoderados al término de cada semestre, mediante Informe de Calificaciones.
- c) Las calificaciones parciales quedarán registradas en la plataforma que dispone el establecimiento para dichos fines, siendo responsabilidad de los padres y/o apoderados revisar constantemente los avances de su pupilo(a).

#### **ARTÍCULO 21°: Calendario de evaluaciones**

- a) Será responsabilidad de la Unidad Técnica Pedagógica velar porque los docentes informen las fechas y contenidos de evaluaciones a estudiantes, padres y/o apoderados durante cada semestre, tales como:
  - Pruebas de nivel.
  - Evaluaciones progresivas.
  - Evaluación DIA.
  - Ensayos y pruebas SIMCE a la comunidad educativa.
  - Ensayos y pruebas PAES.
- b) Las formas y criterios de evaluación serán informados por el docente, equipo de aula o en su defecto la Unidad Técnica Pedagógica, con la debida antelación a la situación evaluativa (mínimo una semana de anticipación), indicando cuándo, qué y cómo se evaluará.
- c) Los estudiantes podrán rendir hasta dos evaluaciones por día, las cuales deben quedar agendadas en el libro de clases e informadas oportunamente a los/las apoderados.

#### **ARTÍCULO 22°: Comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje:**

- a) El establecimiento entregará 2 informes en el año respecto de los logros académicos de los estudiantes, sin perjuicio que si el apoderado, lo requiere, se le entregue informe de calificaciones en distintos períodos del año por situaciones especiales.
- b) Estos informes serán entregados de manera oficial en instancias previamente calendarizadas por el Inspector General, entregando en cada semestre el informe de situación académica semestral.
- c) Además, los padres y/o apoderados podrán tener cita con el profesor jefe o profesor de asignatura para conocer el proceso, progreso y logros de los estudiantes, considerando los horarios de atención que dispongan los docentes, según su jornada laboral.
- d) En los casos que así lo ameriten, el Profesor(a) Jefe informará constantemente a los padres y/o apoderados, a partir del monitoreo realizado durante el primer y segundo semestre sobre la situación de posible repitencia de su pupilo(a), para tomar acciones remediales conjuntas según se informa en el presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 23°: De los acompañamientos pedagógicos**

- a) En los casos de estudiantes que se evidencia riesgo de repitencia durante el primer semestre, se deberá acompañar inmediatamente al principio del segundo semestre.
- b) En los casos de estudiantes que vienen con repitencia del año anterior, estos deberán ser acompañados pedagógicamente desde el primer día de inicio del año escolar.
- c) Todas las acciones de acompañamiento se consignarán en la hoja de vida del estudiante y debe ser conocido y acordado por el apoderado, quien debe comprometerse además a apoyar y monitorear este proceso. Además, se consignará una carpeta de acompañamiento para su respectivo respaldo con las acciones establecidas.

#### **TITULO VI: De la promoción:**

**ARTÍCULO 24°:** En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente al logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases, los niveles de logros alcanzados por cada estudiante acorde a sus características.

##### **24.1** Respecto al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.



Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

**24.2.** En relación con la asistencia a clases: serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a un 85% de aquellas actividades establecidas en el calendario escolar anual.

**24.3.** El/la apoderado(a) que cuente con los debidos respaldos (certificados entregados en las fechas de inasistencias), que justifiquen la baja asistencia de su pupilo(a) deberá emitir carta de solicitud a la Directora del establecimiento, indicando los motivos de su inasistencia a clases. La Directora del colegio, en consulta al profesor jefe, analizará la situación y podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

#### **ARTÍCULO 25°: Comisión de promoción o repitencia.**

En concordancia con el artículo 11 del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, una comisión integrada por la Directora, y su equipo directivo, deberá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación en alguna asignatura, que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de él/la estudiante.

Los docentes deberán sustentar en evidencias recolectadas durante el año lectivo, que den cuenta de las diversas acciones de nivelaciones, acompañamiento y tutorías desarrolladas con el estudiante y anexar carpeta con dichas evidencias.

La carpeta, deberá contar con los registros de remediales, acciones y toda la información necesaria para evidenciar el trabajo realizado con los y las estudiantes no promovidos, con quienes no se realizó, ni se logró contacto durante el presente año en relación al cumplimiento de labores académicas, a pesar de aplicar todas las instancias que se encontraban al alcance del establecimiento, dentro de lo que la normativa legal establece, el mismo equipo deberá analizar dicha situación.

La presente carpeta deberá contener la siguiente información:

Nombre estudiante, nombre del apoderado, curso, curso reprobado, asignaturas deficientes, promedio general, % de asistencia, remediales aplicadas, llamadas telefónicas, derivaciones (si corresponde), correos enviados, informe de notas, diagnóstico (si corresponde).

El contenido de dicha carpeta se consignará en la hoja de vida del estudiante y debe ser conocido y acordado por el apoderado.

**ARTÍCULO 26°:** El establecimiento educacional, deberá durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

#### **ARTÍCULO 27°: Situaciones especiales de asistencia.**

**27.1.-** Ingreso tardío a clases: En el caso de los estudiantes trasladados a este colegio desde otro establecimiento educacional con sistema trimestral o semestral, se adoptará la siguiente modalidad:

- a) Consignar en el libro de clases las notas del establecimiento de procedencia durante el año respectivo.
- b) El profesor jefe o Jefe de Unidad Técnica pedagógica deberán consignar las notas en el libro de clases en todas las asignaturas.
- c) La nota final del semestre, considerará tanto las notas del colegio de procedencia como las del propio establecimiento.
- d) La ponderación de cada una de las notas para establecer el promedio semestral, será una facultad del profesor de la asignatura correspondiente y la Unidad Técnica Pedagógica.

**27.2.** Si por algún motivo justificado el estudiante debe finalizar anticipadamente el año escolar, su promedio final se obtendrá con las notas parciales que tenga en la fecha de retiro. En este caso, el apoderado deberá seguir el siguiente protocolo:

- a) En el caso que un estudiante solicite finalización anticipada de año escolar, el apoderado deberá presentar en la secretaría del colegio una solicitud dirigida a la Dirección y, de ser por causal médica, exponiendo a través de carta formal este motivo y adjuntando la documentación pertinente: protocolo de exámenes y tratamiento, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del estudiante.
- b) La carta formal mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar con copia al profesor Jefe del estudiante, de manera que ambos estén informados de la petición de “Finalización anticipada del año escolar”.
- c) Una vez recepcionada la solicitud el caso será estudiado en conjunto por Dirección, Convivencia Escolar, Profesor jefe y Unidad Técnica Pedagógica, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar, la patología y al período en que el estudiante dejó de asistir a clases.
- d) Para solicitar la finalización anticipada del año escolar, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, con el promedio semestral en las respectivas asignaturas, sin evaluaciones pendientes y presentando un promedio general suficiente para la promoción, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente.
- e) La solicitud de esta medida de finalización anticipada del año escolar podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del colegio, en un plazo no superior a 15 días hábiles.
- f) Este cierre solo tiene implicancias académicas relacionadas con evaluaciones y asistencia. El (la) estudiante sigue siendo estudiante del colegio hasta el final del año lectivo (pero sin asistir a clases), en que se dará término al proceso de acuerdo a la normativa vigente, con la entrega del Certificado Anual de Estudio y Promoción escolar.

**27.3.** En el caso de aquellos estudiantes que durante el año escolar deben integrarse al Servicio Militar Obligatorio, la Dirección del Establecimiento podrá cerrar el año anticipadamente. Para aplicar esta medida, deberá velar porque el estudiante, a lo menos, haya cumplido el 50% del año escolar. Se entenderá que un estudiante que deba cumplir con su servicio militar obligatorio, conservará su vacante en el establecimiento.

**27.4.** Estudiantes embarazadas: tal como lo establece el Protocolo de Retención en el sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes, la Unidad Técnica Pedagógica revisará caso a caso la situación de estas estudiantes otorgando las facilidades y plazos que correspondan.

## **TITULO VII: DE LA CERTIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 28°:** La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todos los/las estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. También se entregará un informe de Desempeño Personal y Social, tanto de la familia como del estudiante.

**ARTÍCULO 29°:** El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento en una oportunidad en la Educación Básica y una vez en Educación Media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. (Art.14, Decreto 67/2018)

**ARTÍCULO 30°:** El establecimiento no podrá retener el certificado de promoción u otro documento de promoción anual por ninguna causal.

**ARTÍCULO 31°:** Las actas de registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán todos los elementos requeridos por el Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 32°:** Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento interno y/o en el Decreto Nº 67/2018, y el decreto 83/ de Integración Escolar, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule.


Para constancia firman:

  
CENTRO DE PADRES Y/O APODERADOS  
COLEGIO GARDEN COLLEGE


  
CONSEJO DE PROFESORES  
COLEGIO GARDEN COLLEGE

  
UNIDAD TECNICA PEDAGÓGICA  
COLEGIO GARDEN COLLEGE

  
CENTRO DE ESTUDIANTES  
COLEGIO GARDEN COLLEGE

  
VIVIAN PARRA RIVAS  
DIRECTORA  
COLEGIO GARDEN COLLEGE



  
BERNARDO REYES LOPEZ  
SUB – DIRECTOR  
COLEGIO GARDEN COLLEGE

Cauquenes, Diciembre 2023.-